Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20185500190521**

20185500190521

Bogotá, 23/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ALFHA LOGISTIC SAS
DIAGONAL 3A No 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3535 de 02/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [X] NO [ ]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0 0 3 5 3 5 DE 0 2 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2016 y se ordena el pago, a la empresa ALFHA LOGISTIC SAS identificada con NIT: 900178329

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, sustituyó la tasa de vigilancia prevista en el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, por una Contribución Especial de Vigilancia, y fijó los criterios para su liquidación; la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser cancelada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que los criterios establecidos por el legislador para fijar la contribución especial de vigilancia se encuentran desarrollados en la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que adoptó la entidad.

Que con el propósito de brindar a los vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte un marco general, tanto conceptual como metodológico para la aplicación de la Contribución Especial de Vigilancia en los términos del artículo 36 de la Ley 1753 de 2015, mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la Contribución Especial que por Concepto de Vigilancia deben cancelar todos los supervisados a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, se fijó la tarifa que por concepto de Contribución Especial de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control, para la vigencia fiscal 2016.

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución determinó la tarifa diferencial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 que deben cancelar todos los supervisados de la Superintendencia de Transporte, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1301%; Vigilancia objetiva: 0.0911%; Vigilancia subjetiva: 0,0389%.

Que para el pago de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia fiscal 2016 a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte se determinó su cancelación en dos cuotas que debía pagarse entre el 2 y 23 de agosto de 2016, y la segunda cuota se debía pagar entre el 15 de septiembre y 7 de octubre de 2016.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2016, se debía realizar mediante recibo de pago con código de barras en la cuenta corriente No. 223-03504-9 del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, de acuerdo con la liquidación efectuada por el área financiera de la entidad.

Que, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016, la primera cuota de dicha contribución se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa ALFHA LOGISTIC SAS, identificada con NIT 900178329, para la vigencia 2015, proyección que tuvo como resultado la suma de $338,407,578.

Que, la contribución definitiva del respectivo periodo se calculó sobre los ingresos brutos estimados de la empresa, identificada con NIT: 900178329, para la vigencia 2015, de conformidad con la metodología para el cálculo de la Contribución Especial de Vigilancia, adoptada mediante resolución No. 36699 del 1° de agosto de 2016.

Que, a la fecha de expedición de la presente resolución, los plazos mencionados en el considerando anterior se encuentran vencidos.

Que en concordancia con el artículo 6 de la resolución No. 37023 del 02 de agosto de 2016, el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2016, en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el valor a pagar por concepto de la primera cuota de la contribución especial de vigilancia, calculada sobre los ingresos brutos de las vigencias anteriores reportadas por el vigilado, ascendía a la suma de $220,134.

Que, en consecuencia existe un saldo pendiente por pagar a cargo del vigilado por concepto de la primera cuota de $220,134 adeudado desde el 24 de agosto de 2016, y un saldo total incluyendo la segunda cuota de $440,268, adeudado desde el 8 de octubre de 2016.

Que los intereses de mora se calcularán de la siguiente manera:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 24 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago de la misma.

2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar, desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 8 de octubre de 2016, hasta la fecha efectiva de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2016, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia, correspondiente a la vigencia del año 2016 a la empresa ALFHA LOGISTIC SAS, identificada con NIT. 900178329, así:

1.1. Saldo total de la contribución especial de vigilancia, vigencia 2016:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2016	00000000036276	$338,407,578	0.1301%	$440,268	$440,268

Artículo 2. Ordenar a la empresa ALFHA LOGISTIC SAS., identificada con NIT.900178329, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, según lo establece el art.3 de la ley 1066 de 2006, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para facilitar el proceso de pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en la plataforma vigía, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la Consola Taux, por medio de su NIT y código de seguridad enviado en el correo electrónico, descargará el cupón de pago con código de barras, para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la Consola Taux, el vigilado deberá comunicase a las líneas telefónicas: (57-1) 2693370 y Línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar.
4. El Cupón de Pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se generó el cupón, en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 6. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa ALFHA LOGISTIC SAS identificada con NIT 900178329, en la dirección DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303, con domicilio en BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA.

Artículo 7. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 0 0 3 5 3 5 0 2 FEB 2018

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklim Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez – Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Luz Elena Caicedo Palacios – Coordinadora Grupo Financiera

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Notificación Resolución 20185500035355

NL Notificaciones En Linea
vie 02/02/2018 2:59 p.m.
Para: P424; informacion@alfhalogistic.com; administracion@alfhalogistic.com
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20185500035355.pdf
175 KB

descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

ALFHA LOGISTIC S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

*Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaria General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.*

SI ___X___ *NO* _____

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ *NO* _____

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ *NO* ___X___

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicacion por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

0 de 0

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500035355]

N no-reply@certificado.4-72.com.co
vie 02/02/2018 3:00 p.m.
Para: Notificaciones En Linea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "gerencia@alfhalogistic.com informacion@alfhalogistic.com administracion@alfhalogistic.com".

Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:151711724728001

Te quedan 939.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E6703868-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: administracion@alfhalogistic.com

Fecha y hora de envío: 2 de Febrero de 2018 (14:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Febrero de 2018 (15:00 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500035355 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática. Por favor no responda este mensaje.

Señor(a)
Representante Legal
ALFHA LOGISTIC S.A.S.

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación:

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación:

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación:

SI _____ NO ___X___

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicacion por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text_html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-20185500035355.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Febrero de 2018

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de ***envíos*** de Colombia

Identificador del certificado: E6703867-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: informacion@alfhalogistic.com

Fecha y hora de envío: 2 de Febrero de 2018 (14:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Febrero de 2018 (15:00 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500035355 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

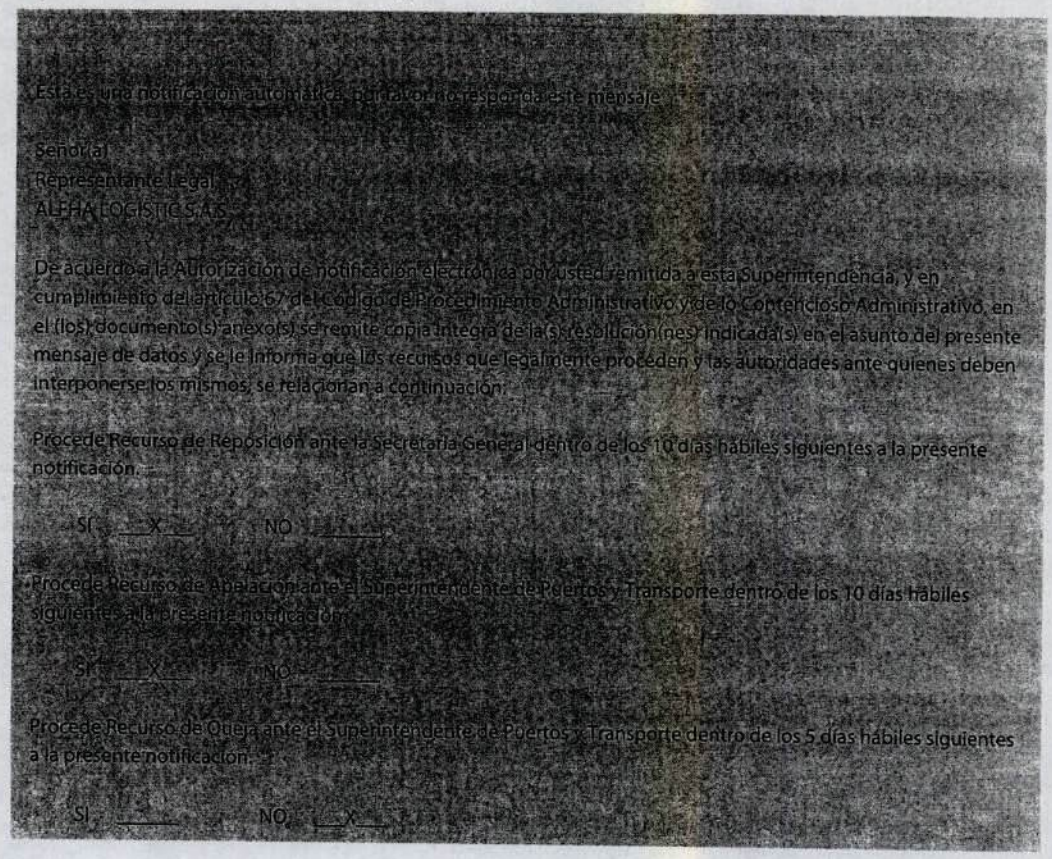

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje.

Señor(a)
Representante Legal
ALFHA LOGISTIC S.A.S.

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO ___X___

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicacion por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de la(s) resolucion (es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text- html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-20185500035355.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Febrero de 2018

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de ***envíos*** de Colombia

Identificador del certificado: E6703866-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: gerencia@alfhalogistic.com

Fecha y hora de envío: 2 de Febrero de 2018 (14:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 2 de Febrero de 2018 (15:00 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500035355 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje.

Señor(a)
Representante Legal
ALFHA LOGISTIC S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el(los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaría General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ___X___ NO _____

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO ___X___

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text_html	Ver archivo adjunto.
PDF	Content1-application-20185500035355.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 2 de Febrero de 2018

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Yo YULLY ERIKA RAMOS ESTUPIÑAN, mayor de edad y vecino de la ciudad de BUENAVENTURA, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. 38'470.144 de la ciudad de BUENAVENTURA, actuando en mi calidad de Representante Legal de ALFHA LOGISTIC S.A.S. con Nit. 900.178.329 – 7 con domicilio en BUENAVENTURA, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará EL USUARIO, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará SUPERTRANSPORTE, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53[1], 56[2] y 67[3] numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999[4], el artículo 43 del Decreto 229 de 1995[5] y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985[6].

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO –IDENTIFICACION DEL USUARIO

---

1 "Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y alternativos de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".

2 "Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación".

3 Artículo 67. Notificación personal. Los destinos que prevea tomar la vía actuación administrativa le notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
(...)
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".
4 Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre ellos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:
a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.
Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.
Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador reciba acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.
5 Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Institutos descentralizados y demás entidades oficiales y establecimientos del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.
6 "Artículo 1°. Modifíquese el artículo 10°. Del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal b del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los establecimientos, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades descentralizadas y demás entidades oficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de correos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984, los establecimientos, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades descentralizadas y demás entidades oficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la Sociedad Postal Nacional ADPOSTAL de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo.

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	ALFHA LOGISTIC S.A.S
No. de matrícula mercantil	53160-16
NIT	900.178.329-7
Dirección	DIAGONAL 3 No. 3A-06 Oficina 303
Teléfono	(2) 240 15 62
Fax	(2) 240 15 62
Ciudad	BUENAVENTURA
Dirección electrónica de notificación (mail)	gerencia@alfhalogistic.com; información@alfhalogistic.com; administración@alfhalogistic.com;

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

a) Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.

c) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha *"accedido al acto administrativo"* y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.

d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos[7] ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a

---

7 Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:
1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.
No serán apelables los actos de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de los establecimientos públicos ni de los directores o representantes superiores de los demás organismos descentralizados autónomos.
Tampoco serán apelables aquellos decididos privativamente por los representantes legales y jefes superiores de los entidades y organismos del nivel territorial.
3. El de queja, cuando se rechaza el de apelación.
El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya motivado el recurso.
De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.
Recibido el escrito, el superior pedirá inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.
Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos se interpondrán y sustentarán dentro de los términos previstos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).

ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 20 días del mes de JULIO de 2012.

Firma: Yully E. Ramos E.

Nombre: YULLY ERIKA RAMOS ESTUPIÑAN

C.C. 38'470.144

465173-PRI
VIERNES 13 MAYO 2011 09:53:08 AM / Pag.1 - 3 AA- 1061737

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA

NOMBRE:ALFHA LOGISTIC S.A.S.
DOMICILIO: BUENAVENTURA VALLE
DIRECCION COMERCIAL :DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:-DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
CIUDAD:BUENAVENTURA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 53160-16 FECHA MATRICULA : 09 DE OCTUBRE DE 2007
DIRECCION ELECTRONICA : gerencia@alfhalogistic.com

CERTIFICA

N.I.T : 900178329-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.127 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NRO. 3504 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ALFHA LOGISTIC LTDA

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 JUNTA DE SOCIOS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 570 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE ALFHA LOGISTIC LTDA . POR EL DE ALFHA LOGISTIC S.A.S. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 JUNTA DE SOCIOS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 570 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE EN BAJO EL NOMBRE DE ALFHA LOGISTIC S.A.S. .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 284	28/02/2008	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	29/02/2008	3907	IX
E.P. 912	21/05/2008	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	06/06/2008	4110	IX
E.P. 1573	11/08/2009	NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA	14/08/2009	4935	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MANEJO DE LA CARGA TERESTRE, SERVICIOS LOGISTICOS DE CARGA, SERVICIOS DE ESTIBADORES, INSPECTORES DE CARGA Y BUQUE, OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA, (TRINADO, TRINCADO, TARJA, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE CARGA, RECONOCIMIENTO E INSPECCION, ESTIBA - DESESTIBA, SERVICIO DE MONTACARGAS Y TRACTOMULAS, SERVICIO DE MOVIMIENTOSD DE TRASLADO DE CONTENEDORES VACIOS O LLENOS DENTRO DEL TERMINAL MARITIMO DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y PATIOS UBICADOS EN BUENAVENTURA Y HACIA Y DESDE EL INTERIOR SI SE REQUIERE), SERVICIOS DE TRAMITES ANTE LAS EMPRESAGS COMPETENTES PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION,OTRAS ACTIVIDADES A LA NAVE (APROVISIONAMIENTO Y USERIA EN PUERTO). EN DESARROLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CONTRATOS: A) CONSTITUIR, FORMAR PARTE, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, UBSTRUCTUAR O MANEJAR INTERES SOCIAL DE CUALQUIER COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO; B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUOS O PRESTAMOS EN TODAS FORMAS; C) COMPRAR, VENDER, PERITAR, EN FIN ENEJENAR TODA CLASE DE BIENES POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS COMERCIALES; D) CUALQUIER OTRO DE LOS MEDIOS LEGALES, ADQUIRIR, TRANSFORMAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PARA INVERTIR Y DEMAS DINERO DIPONIBLE DE LA SOCIEDAD, DAR Y TOMAR EN

465173-PRI
VIERNES 13 MAYO 2011 09:53:08 AM / Pag.3 - 3 AA- 1061738

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.93162-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ALPHA LOGISTIC LTDA
UBICADO EN: DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303 DE BUENAVENTURA
FECHA MATRICULA : 09 DE OCTUBRE DE 2007
RENOVO : POR EL AÑO 2011

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2011 .

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN BUENAVENTURA A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011 HORA: 09:53:07

EL SECRETARIO

[redacted]

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

[redacted]

COMUNICADO DE PRENSA No.20

SUPERTRANSPORTE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS VIGILADOS LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Bogotá, Julio 11 de 2012

Todos los vigilados del sector transporte pueden acceder de manera gratuita, al servicio de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular que expida la Superintendencia, sin tener que desplazarse hasta la sede física de la Entidad evitando de esta forma incurrir en erogaciones económicas.

Para acceder al servicio de notificación por medios electrónicos, los representantes legales de las empresas del sector transporte deberán diligenciar el formato de autorización que encontrarán en la página web www.supertransporte.gov.co y remitirlo a la Entidad anexando el certificado de existencia y representación legal. Una vez radicada la Autorización ante la Superintendencia, los actos administrativos de carácter particular se notificarán a la dirección electrónica señalada en dicho documento, recibiendo en medio digital el acto administrativo respecto del cual se surte la notificación.

Con la implementación de este tipo de herramientas tecnológicas, la Superintendencia de Puertos y Transporte no sólo logrará facilitarle a todos los vigilados los trámites necesarios para surtir la notificación de los actos administrativos, sino ofrecer servicios ágiles y de fácil acceso que permitirán optimizar los tiempos empleados en el desarrollo de las actuaciones administrativas a cargo de la Entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALFHA LOGISTIC S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900178329-7
DOMICILIO : BUENAVENTURA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 53160
FECHA DE MATRÍCULA : OCTUBRE 09 DE 2007
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2015
ACTIVO TOTAL : 267,529,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76109 - BUENAVENTURA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2401562
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@alfhalogistic.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 2401562
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@alfhalogistic.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5224 - MANIPULACION DE CARGA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H5229 - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2.127 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3584 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2007, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ALFHA LOGISTIC LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 0019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) ALFHA LOGISTIC LTDA
Actual.) ALFHA LOGISTIC S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 SUSCRITO POR ACTAS JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 570 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ALFHA LOGISTIC LTDA POR ALFHA LOGISTIC S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 570 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-284	20080228	NOTARIA SEGUNDA	BUENAVENTURA RM09-3907	20080229
AC-006	20101012	ACTAS JUNTA DE SOCIOS	BUENAVENTURA RM09-570	20101102
AC-07	20120302	ACTAS REUNION EXTRAORDINARIA	BUENAVENTURA RM09-928	20120413
DOC.PRIV.	20120302		BUENAVENTURA RM09-929	20120413
DOC.PRIV.	20120302		BUENAVENTURA RM09-930	20120413

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: MANEJO DE LA CARGA TERESTRE, SERVICIOS LOGISTICOS DE CARGA, SERVICIOS DE ESTIBADORES, INSPECTORES DE CARGA Y BUQUE, OTRAS ACTIVIDADES A LA CARGA, (TRIMADO, TRINCADO, TARJA, RECONOCIMIENTO LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES, EMBALAJE DE CARGA, RECONOCIMIENTO E INSPECCION, ESTIBA - DESESTIBA, SERVICIO DE MONTACARGAS Y TRACTOMULAS, SERVICIO DE MOVIMIENTOSD DE TRASLADO DE CONTENEDORES VACIOS O LLENOS DENTRO DEL TERMINAL MARITIMO DE LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA Y PATIOS UBICADOS EN BUENAVENTURA Y HACIA Y DESDE EL INTERIOR SI SE REQUIERE), SERVICIOS DE TRAMITES ANTE LAS EMPRESASS COMPETENTES PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION, OTRAS ACTIVIDADES A LA NAVE (APROVISIONAMIENTO Y USERIA EN PUERTO). EN DESARROLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS CONTRATOS: A) CONSTITUIR, FORMAR PARTE, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR INTERES SOCIAL DE CUALQUIER COMPAÑIA COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO; B) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUOS O PRESTAMOS EN TODAS FORMAS; C) COMPRAR, VENDER, PERITAR, EN FIN ENEJENAR TODA CLASE DE BIENES POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS COMERCIALES; D) CUALQUIER OTRO DE LOS MEDIOS LEGALES, ADQUIRIR, TRANSFORMAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PARA INVERTIR Y DEMAS DINERO DIPONIBLE DE LA SOCIEDAD, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS CREDITICIOS Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE QUIERA EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE INSTRUMENTOS DE CREDITO RELACIONADO CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, TRANSIGIR, DESISTIR Y ACEPTAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE ESTA TENGA INTERES

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

FRENTE A TERCEROS, INICIAR CUALQUIER CUESTION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL TENDIENTE A LOGRAR LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS A SU TERMINACION O COBRAR ACREENCIAS Y EN GENERAL TODA ACCION QUE BENEFICIE Y PERMITA EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS, DAR, RECIBIR DINERO MUTUO, O CON SIN GARANTIA REAL O PERSONAL; CELEBRAR EL CONTRATO DE LA REPRESENTACION, LICITAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD O ESTABLECIMIENTO DE CARACTER SOCIAL, SEMIOFICIAL O CIVIL Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO LICITO SEA ESTE O NO AFIN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	10.000,00	10,000.00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	10.000,00	10,000.00
CAPITAL PAGADO	67.000.000,00	10.000,00	6,700.00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACION

ORGANOS DE ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y B) EL GERENTE. FUNCIONES DEL GERENTE: A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERE EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DESPUES DE DESCONTAR EL 10% CORRESPONDIENTE A LA RESERVA.
E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULAS COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.
PARAGRAFO: EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL PODRA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS POR CUANTIA INDETERMINADA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 571 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RAMOS ESTUPIÑAN YULLY ERIKA	CC 38,470,144

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 006 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2010 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 571 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	CASTRO TORRES JUSTO SEGUNDO	CC 6,155,013

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : ALFHA LOGISTIC LTDA
MATRICULA : 53162
FECHA DE MATRICULA : 20071009
FECHA DE RENOVACION : 20150331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
DIRECCION : DIAGONAL 3A NO. 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 76109 - BUENAVENTURA
TELEFONO 1 : 2401562
CORREO ELECTRONICO : direccion@alfhalogistic.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5224 - MANIPULACION DE CARGA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 267,529,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 55, FECHA: 20150515, ORIGEN: OFICI

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185500105091

20185500105091

Bogotá, 05/02/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALFHA LOGISTIC SAS
DIAGONAL 3A No 3A-06 EDIFICIO DON LUCAS OFICINA 303
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3535 de 02/02/2018 por là(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2016 Y SE ORDENA EL PAGO a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\05-02-2018\REENVIADOS\CITAT 3170.odt

[redacted]

REVOLUCION

01 MAR 2018

4-72 Motivos de Devolución

1 2 Dirección Errada	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
X 1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2: DIA	MES	AÑO	R	D
01	MAR	2018							

Nombre del distribuidor: WASHINGTON

C.C. 16 205 570

Centro de Distribución: 3BO

Observaciones: NO RECIDE SE TRASLADO

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:11131139

Envío:RN910092363CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALFHA LOGISTIC SAS

Dirección:DIAGONAL 3A No 3A EDIFICIO DON LUCAS OFICINA

Ciudad:BUENAVENTURA

Departamento: VALLE DEL CA

Código Postal:764501040

Fecha Pre-Admisión:
26/02/2018 15:25:39

Min. Transporte Lic de carga 0002700 del 20/
Min.TIC Res Mensajería Express 000987 del 09/